

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de enero de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA, Carta N° 054-2022-DSA-ESG-UNCA, Carta N° 001-2022-VPA-UNCA/DSA, Oficio N° 008-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 003-2022 de fecha 07 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se estableció a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; disponiéndose para el Especialista en Seguimiento al Graduado, Lic. Manuel Eugenio Roman Fonseca, la modalidad de trabajo mixto; Presencial desde el 01 de enero del 2022 hasta el 16 de enero de 2022 y remoto desde 17 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 054-2022-DSA-ESG-UNCA, de fecha 04 de enero de 2022, el Especialista de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita al Director de Servicios Académicos la reprogramación de su modalidad de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2022/CO-UNCA

trabajo mixto para el mes de enero de 2022; modificándose en el extremo que establece Presencial del 01 de enero al 16 de enero de 2022, por Remoto del 07 de enero de 2022 al 16 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 001-2022-VPA-UNCA/DSA, de fecha 05 de enero de 2021, el Director de Servicios Académicos de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica gestionar los trámites pertinentes para modificar la modalidad de Trabajo Presencial por Remoto del personal que trabaja en la sede académica desde el día 07 al 16 de enero de 2022, por la incomodidad de realizar su labor, por los trabajos de mantenimiento en dicha sede, que causan daños a la salud e interrumpen el fluido eléctrico;

Que, mediante Oficio N° 008-VPA-UNCA-2022, de fecha 06 de enero de 2022, la Vicepresidenta solicita se modifique la modalidad de Trabajo Presencial a Remoto del Especialista de Seguimiento al Graduado Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, desde el 07 al 16 de enero de 2022, debido a que se viene realizando trabajos en las instalaciones de Ramiro Prialé, que dificultan la labor diaria del personal, ya que corta el fluido eléctrico de manera continua u oscila la luz;

Que, mediante proveído N° 039 de fecha 07 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 008-VPA-UNCA-2022, de fecha 06 de enero de 2022, emitida por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2022/CO-UNCA

cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 003-2022 de fecha 07 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, que establece la modalidad de trabajo Mixto; presencial desde el 01 de enero del 2022 hasta el 16 de enero de 2022 y remoto desde 17 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022 para el Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, Lic. Manuel



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2022/CO-UNCA

Eugenio Román Fonseca; y **ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 07 de enero de 2022 hasta el 16 de enero de 2022, para el Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0487-2021/CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, que establece la modalidad de trabajo Mixto, presencial desde el 01 de enero del 2022 hasta el 16 de enero de 2022 y Remoto desde el 17 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, para el Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 07 de enero de 2022 hasta el 16 de enero de 2022, para el Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y al Especialista de Seguimiento al Graduado; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL